

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2017

Lunes 27 de febrero

Núm. 23

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Concurso escolar creación mascota.....	604
Solicitud circuitos culturales.....	605
Convocatoria contratación de jóvenes músicos sorianos.....	607
Convocatoria V certamen de cuentos Fray Conrado Muiños.....	610
Convocatoria V premio documental para jóvenes.....	613
Convocatoria III concurso microrrelatos.....	616
Convocatoria I premio escolar Numancia 2017.....	617
Subvenciones a Ayuntamientos actividades culturales.....	619
Subvenciones a actividades culturales juveniles.....	620
AYUTAMIENTOS	
SORIA	
Licencia municipal.....	621
Licencia ambiental.....	621
FUENTEPINILLA	
Padrón agua y basura.....	621
LICERAS	
Presupuesto 2017.....	622
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convencio colectivo Oficinas y Despachos.....	622



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CULTURA Y JUVENTUD

CONCURSO escolar para la creación de la mascota infantil de “Numancia 2017”.

Con motivo de la conmemoración del evento cultural “Numancia 2017. 2150 aniversario de la gesta numantina”, la Diputación de Soria, consciente de la importancia de la participación de la sociedad su celebración, quiere implicar a la comunidad escolar en la reivindicación y divulgación de uno de los hechos más relevantes de la historia provincial, convocando un concurso para la selección del diseño que se convertirá en la mascota infantil de “Numancia 2017”.

BASES

1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una mascota infantil para el evento “Numancia 2017. 2150 aniversario de la gesta numantina”. Para ello se quiere contar con la creatividad de los más pequeños, a los que va destinada la mascota, por lo que el ámbito del certamen se circunscribe al mundo escolar.

2.- Participantes

Podrán participar en este certamen todos los escolares que realicen sus estudios en centros docentes de la provincia de Soria, en los cursos comprendidos entre el segundo ciclo de Educación Infantil y 6º curso de Educación Primaria.

3.- Requisitos de las propuestas

Dado que la mascota será un pequeño peluche, se realizarán las propuestas mediante la realización de uno o varios dibujos que representen claramente el diseño a reproducir en la mascota, especialmente el color.

La Diputación de Soria podrá entregar el dibujo premiado a un diseñador especializado para su adecuación a las necesidades propias de la fabricación del muñeco.

4.- Presentación de las propuestas

Cada concursante presentará en un sobre el dibujo o dibujos de la mascota, haciendo referencia a todos los aspectos que permitan al jurado valorar la propuesta. En el dibujo figurará el título del mismo que servirá para su identificación, careciendo de firma o de cualquier otro detalle que pudiera desvelar la identidad del autor/a.

Asimismo, se incluirá otro sobre cerrado aparte –en cuyo exterior se repetirá el título del trabajo presentado–, que contenga el nombre, dirección, correo electrónico y número de teléfono del autor/autora, curso y centro docente donde cursa sus estudios.

Las obras deberán entregarse personalmente o enviarse por correo postal o mensajería en la Diputación Provincial de Soria –Departamento de Cultura y Juventud, C/ Caballeros nº17, 42002 Soria–, haciendo constar en el exterior del sobre: Concurso escolar para la creación de la mascota infantil de “Numancia 2017”.

5.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de los trabajos se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se extenderá hasta las catorce horas del día 17 de marzo de 2017; aceptándose, además, cualquiera de las otras formas de pre-



sentación a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que tengan fecha de registro de entrada en la Excm. Diputación de Soria dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo antes referido.

6.- Dotación del certamen

Se establece un único galardón dotado de la siguiente manera:

- El autor del diseño recibirá los siguientes premios:

Diploma acreditativo.

500.- € en material escolar.

10 ejemplares del peluche resultante, una vez que sea fabricado.

- El centro docente donde curse sus estudios el escolar ganador del certamen recibirá.

Diploma acreditativo.

Viaje gratuito para los compañeros de aula del ganador a la villa romana "La Dehesa", en Cuevas de Soria, para visitar una de las exposiciones que ha programado allí la Diputación Provincial.

El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

7.- Criterios de concesión

Las propuestas presentadas serán valoradas por un Jurado especializado que designará la Diputación Provincial de Soria y que se dará a conocer con el fallo del certamen.

El Jurado tendrá en cuenta para su valoración la originalidad del trabajo y su capacidad de representar el espíritu numantino, así como su idoneidad para realización de un peluche, objetivo último del certamen.

La Diputación Provincial de Soria no mantendrá correspondencia con los autores, ni devolverá los originales, que serán destruidos, una vez transcurridos diez días desde la fecha del fallo.

El fallo del Jurado será inapelable. El premio podrá declararse desierto si el jurado lo estima oportuno, una vez examinadas las obras presentadas.

8.- Base final

El diseño premiado quedará en propiedad de la Diputación Provincial de Soria que podrá utilizarlo a su conveniencia.

La participación en este certamen supone la plena aceptación de las presentes bases y su cumplimiento.

La Diputación Provincial de Soria se reserva el derecho de tomar iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que estime que con ello puede contribuir a un mayor éxito del certamen.

La Excm. Diputación Provincial de Soria es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Soria, febrero de 2017.- El Presidente, (Ilegible).

424

BASES para la solicitud de circuitos culturales.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La Diputación Provincial de Soria y más concretamente el Departamento de Cultura y Juventud, orientan todas sus actuaciones a trabajar por conseguir que precepto constitucional de



promover el acceso a la Cultura y este sea una innegable realidad en todos los municipios de la provincia y, de manera muy especial, en aquellos núcleos de población con menos recursos no sólo económicos sino demográficos.

Para ello, el Área de Cultura y Deporte de la Diputación pone en marcha, bien en solitario o en colaboración con otras instituciones y entidades, numerosos programas de promoción cultural que tienen por objeto llevar y acercar el hecho cultural allá donde los ciudadanos lo demandan.

Para la programación de las actividades culturales que realiza la Diputación en las diferentes localidades de la provincia es necesario conocer las necesidades y los gustos culturales de cada uno de los municipios interesados en acoger actividades culturales dentro del ciclo anual.

Se destinará a la realización de los diferentes ciclos culturales (Ciclo de primavera-verano y Ciclo Dipmusica en otoño invierno) además de ciclos de conferencias y exposiciones.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la incursión en los diferentes circuitos culturales los Ayuntamientos de la provincia de Soria. Sólo se realizará una solicitud por municipio y ciclo.

No podrán presentarse a esta convocatoria los Ayuntamientos que formen parte de los circuitos escénicos de Castilla y León.

Los Ayuntamientos beneficiarios se encargarán de la adecuación y permisos necesarios de los espacios para la realización de los espectáculos y de las necesidades técnicas demandadas por los grupos así como el pago de los derechos de autor en el caso de que los hubiera.

Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria y se presentarán en el Registro General de Entrada, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que aparece en el anexo I de estas Bases, que se compondrá de instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial.

Cuarta.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinta.- Criterios de adjudicación.

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de los espectáculos culturales:

- a) Se prestará especial atención al diseño de ciclos completos que recorran todo el ámbito provincial.
- b) Se considerarán prioritarios los proyectos culturales y celebraciones especiales de los municipios que participen del evento "Numancia 2017".
- c) Número de habitantes del municipio.



- d) Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este departamento en circuitos anteriores.
- e) Otras subvenciones, ayudas o actividades concedidas al municipio por este departamento para la contratación de espectáculos o realización de actividades culturales.

Se realizarán actividades hasta agotar el presupuesto destinado a cada uno de los ciclos.

Sexta.-

La Diputación se pondrá en contacto con los ayuntamientos para realizar el calendario de cada uno de los ciclos culturales. Los ayuntamientos a los que se les conceda algún espectáculo vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron para la conformación de los ciclos.

SOLICITUD ACTUACIONES DENTRO DE LOS CIRCUITOS CULTURALES

D/D^a con D.N.I. alcalde-presidente/a del Ayuntamiento de, al amparo de la convocatoria para la realización de espectáculos culturales dentro de los diferente circuitos que programa el Departamento de Cultura y Juventud, aprobada por la Junta de Gobierno del día 14 de febrero de 2017, solicita la participación en dichos circuitos.

Ayuntamiento NIF Email

Presupuesto anual

Presupuesto municipal dedicados a actos culturales.

Solicita:

<i>Ciclos</i>	<i>Localidades para las que se solicita</i>
Teatro
Jóvenes músicos (verano)
Dipmúsica (otoño-invierno)
Conferencias
Exposiciones:
D.D ^a	Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA que los datos que figuran en la presente solicitud son conformes a los datos obrantes en esta secretaria.

En, a de de 2017

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Soria, febrero de 2017.– El Presidente, (Ilegible).

425

BASES para la contratación de conciertos para jóvenes músicos de Soria.

La Diputación Provincial de Soria, a través del Departamento de Cultura y Juventud, desea realizar una convocatoria pública para la contratación de “Jóvenes Músicos Sorianos”, que se celebrará en diferentes localidades de la provincia en los meses de julio, agosto y septiembre de 2017.

BASES

1.- Participantes.

Podrán participar en la convocatoria jóvenes sorianos (naturales o residentes) menores de 35 años que estén realizando, o hayan terminado sus estudios musicales en cualquier Conservato-

BOPSO-23-27022017



rio Profesional, Centro Autorizado de Enseñanzas Elementales y Profesionales o Escuela de Música y cumplan lo previsto en el articulado de la presente convocatoria.

Las agrupaciones musicales deberán contar, como mínimo, con un 30 % de componentes que cumplan este requisito.

2.- Modalidades.

Se podrá concursar de forma individual o colectiva. En este segundo caso, las agrupaciones musicales tendrán un mínimo de dos componentes y un máximo de diez; no podrá entenderse como miembro del grupo el pianista acompañante.

3.- Actividades y calendario.

Los recitales se celebrarán en diferentes localidades de la provincia de Soria.

El día, la localidad y el horario concreto de cada una de las actuaciones dependerá del número de participantes y será dado a conocer por la organización con la suficiente antelación.

4.- Repertorio y duración.

El repertorio será de libre elección por parte de los participantes, teniendo una duración mínima de 60 minutos para la ejecución de su programa.

Las obras que así lo requieran, serán interpretadas con acompañamiento, en cuyo caso, será el participante quien deberá aportar el instrumentista acompañante.

5.- Emolumentos.

La Diputación de Soria tiene destinado a esta actividad un importe máximo de 15.000 € con cargo a la partida presupuestaria 33010-22618.

Para cada tipo de agrupación se establecen los siguientes importes (impuestos incluidos).

Solistas y dúos: 450 € (IVA incluido).

Tríos y cuartetos: 500 € (IVA incluido).

Quintetos y sextetos: 700 € (IVA incluido).

Resto de agrupaciones: 800 € (IVA incluido).

Para hacerse efectivo el pago del importe de cada concierto, los participantes deberán presentar la correspondiente factura, conforme a la normativa vigente, emitida por persona física o entidad jurídica debidamente autorizada, cuya identificación se hará constar en la solicitud.

6.- Solicitudes.

6.1.- Documentación: Los jóvenes músicos que deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Boletín de inscripción debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante y de los componentes de la formación
- c) Curriculum vitae del solicitante y de los componentes de la formación.
- d) Relación de las obras a interpretar, incluyendo datos del autor, duración de cada pieza y necesidades técnicas para la ejecución del programa.
- e) Disponibilidad de fechas (Anexo II)

Dicha documentación se entregará en:

Diputación Provincial de Soria. Departamento de Cultura y Juventud.

C/ Caballeros nº 17, 42002 Soria Tfno.: 975101046.

E-mail: juventud@dipsoria.es



6.2.- Plazo: El plazo para la presentación de inscripciones finalizará el día 17 de abril de 2017 inclusive. Las inscripciones realizadas por correo serán certificadas, teniéndose en cuenta la fecha de envío.

6.3.- Comunicación: Una vez vencido el plazo de inscripción, la organización comunicará a cada participante la relación oficial de músicos seleccionados.

7.- **Criterios de valoración para la selección.**

En caso de que se presenten más solicitudes de los conciertos previstos, se realizará una selección, atendiendo a criterios de calidad de la propuesta, equilibrio en la programación, disponibilidad presupuestaria y la dotación de los espacios donde se celebrará la actividad.

En caso necesario, la organización contará con la correspondiente asesoría técnica.

8.- **Grabación.**

La organización se reserva el derecho de grabación total o parcial de las actuaciones que podrán difundirse por cualquier medio técnico, quedando tales materiales en propiedad del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

Los participantes, por el hecho de inscribirse, aceptan íntegramente todas y cada una de las presentes bases que han sido aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación de Soria en su sesión celebrada el día de mayo de 2017.

SOLICITUD DE CONCIERTOS JÓVENES MÚSICOS SORIANOS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE
NIF TELÉFONOS
DIRECCIÓN..... EMAIL
FORMACIÓN MUSICAL
INSTRUMENTO
EMISOR DE LA FACTURA

En caso de la solicitud ser de grupo instrumental rellenar los siguientes datos de todos los miembros de la formación.

Table with 4 columns: Nombre y apellidos, Fecha de nacimiento, DNI, Instrumento. Includes multiple rows of dotted lines for data entry.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ Fotocopia del DNI del solicitante y de todos los componentes de la formación.
☐ Currículum vitae del solicitante y de todos los participantes de la formación.
☐ Relación de las obras que interpretará. Incluyendo datos del autor, duración de las piezas y necesidades técnicas para la ejecución del programa.
☐ Disponibilidad de fechas.

BOPSO-23-27022017



Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y de más legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda).

- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.
- Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.
- AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud.

En, a de de

Fdo.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>. Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO II

Marcar con una X la disponibilidad de fechas del grupo para la realización de conciertos dentro del ciclo Jóvenes Músicos Sorianos 2017.

Julio 2017

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	8
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Agosto 2017

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
7	8	8	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Soria, febrero de 2017.– El Presidente, (Ilegible).

426

V Certamen de Ilustración de Cuentos, Leyendas y Tradiciones Sorianas para Niños “Fray Conrado Muiños”.

Con el fin de apoyar la creatividad de los jóvenes sorianos e introducir a los niños en la cultura tradicional de nuestra provincia, la Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Cultura y Juventud convoca el V Certamen de Ilustración de Cuentos, Leyendas Tradiciones Sorianas para Niños “Fray Conrado Muiños” para la realización de una publicación ilustrada basada en cuentos, tradiciones o leyendas sorianas basadas en la gesta numantina, con motivo de la conmemoración de su 2150 aniversario, conforme a las siguientes,

BOPSO-23-27022017



BASES

1.- Las obras presentadas al certamen deberán atender al concepto de Álbum Ilustrado, es decir, un libro donde la historia se cuente a través de las imágenes y de los textos, complementándose ambos. Se tendrá en cuenta tanto la calidad de las ilustraciones como el rigor literario y antropológico de los textos, así como su adecuación al público infantil.

2.- Podrán optar al certamen los escritores e ilustradores sorianos, a título personal o colectivo, que cuenten con una edad comprendida entre los 18 y los 35 años en el momento de la convocatoria. En este sentido, tendrán la consideración de sorianos las personas nacidas en la provincia de Soria, residentes en Soria con fecha 1 de enero de 2017, así como los estudiantes matriculados en centros docentes de la provincia y los descendientes de sorianos en primera generación.

No podrán presentarse a este certamen los ganadores de ediciones anteriores.

3.- El premio está dotado con 2.000.- € y la publicación de la obra galardonada. El importe del mismo se computará a cuenta de los derechos de autor, estando sometido a la normativa fiscal vigente. El importe del premio se hará efectivo una vez que el autor o autora entregue la obra acabada para su impresión.

Si el proyecto tiene más de un autor, se postulará la participación como candidatura conjunta, y en el caso que resulte premiada, la cuantía del premio será la misma que reciban las candidaturas individuales.

4.- El proyecto deberá contar con una extensión de 36 páginas de texto e ilustraciones, incluida la portada interior.

5.- El texto presentado deberá estar basado en un cuento, una leyenda, o en un mito o personaje conocido de la provincia de Soria, siempre que estén relacionados con la historia o la cultura tradicional provinciales.

6.- El formato de la publicación final será de 22 cm. de ancho y 21,5 cm. de alto.

7.- Los concursantes deberán entregar un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el lema bajo el que se presentan, que incluya la documentación donde se describa de forma detallada el proyecto de publicación, que contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

Memoria descriptiva y justificativa del proyecto, donde se incluyan todos los aspectos técnicos, número de ilustraciones, elementos gráficos y documentación justificativa de la tradición ilustrada.

- Título del proyecto.
- Borrador del texto de la obra.
- Fuentes documentales en las que se basan los textos y las ilustraciones.
- Storyboard.
- Un mínimo de dos originales de ilustración acabados que muestren a los protagonistas en diferentes escenarios.
- Diseño de una o varias páginas de la publicación, donde se coordinen textos y elementos gráficos.
- Cuantos elementos se consideren oportunos para la mejor comprensión del proyecto.

En la documentación presentada no podrá figurar ningún elemento que permita la identificación del autor o autoras del trabajo.



Si algún participante quiere sugerir algún acabado especial o especificación técnica para la edición final de la publicación, en el caso de que resultara ganador, podrá indicarlo en su descripción del proyecto, pero no será tenido en cuenta por el jurado para el fallo del premio.

8.- Para mantener el anonimato del autor o autora del proyecto, sus datos personales se enviarán bajo plica cerrada, que debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y dirección de correo electrónico; se incluirá también una breve reseña biográfica del participante. Asimismo, se acreditará documentalmente el cumplimiento de la base 2ª de la convocatoria.

En el exterior del sobre figurará, como único elemento identificativo, el mismo lema que se haya elegido para el sobre de documentación, junto a la palabra PLICA.

9.- Los dos sobres señalados en las cláusulas anteriores se incluirán en otro sobre que se enviará a:

IV Certamen de Ilustración de Cuentos, Leyendas y Tradiciones Sorianas para Niños “Fray Conrado Muiños”.

Departamento de Cultura y Juventud – Diputación Provincial de Soria.

C/ Caballeros nº 17. CP 42002 Soria.

El envío puede hacerse por correo postal, mensajería o personalmente.

10.- El plazo de admisión de originales comenzará a partir de hacerse pública esta convocatoria y se cerrará el día 22 de septiembre de 2017.

11.- El jurado será nombrado por la Diputación Provincial de Soria y estará formado por especialistas de diferentes ámbitos de la cultura y creación artística. El fallo del jurado será inapelable. El premio puede ser declarado desierto. El jurado se reserva el derecho de hacer menciones especiales no remuneradas de algún proyecto o partes destacables del mismo.

El jurado y la Diputación de Soria se reservan el derecho a modificar su fallo si, con posterioridad al mismo, tuvieran acceso a información que pudiera poner en cuestión los méritos atribuidos a las candidaturas premiadas.

12.- El jurado procederá a la apertura de la plica del original ganador una vez dictaminado el certamen. El fallo del jurado se hará público y la Diputación de Soria contactará directamente con el autor o autora de la obra galardonada.

13.- Para la concesión del premio, el jurado tendrá presente la naturaleza global del proyecto, considerando aspectos como la calidad de la propuesta o idea original del proyecto, la oportunidad de la tradición reseñada, la adecuada adaptación del texto, las características técnicas y estéticas de las ilustraciones, la apropiada propuesta de escenarios, el storyboard y los diseños presentados.

14.- El premio se concederá al mejor proyecto de Álbum Ilustrado. La Diputación de Soria se reserva el derecho a proponer las modificaciones necesarias para garantizar el adecuado rigor literario y antropológico de la obra, además de su adecuación a las características técnicas de la Imprenta Provincial.

15.- La concesión del premio lleva incluida la publicación del proyecto por parte de la Diputación Provincial de Soria. Para ello, el equipo de edición y diseño de la Imprenta Provincial trabajará junto con el ganador para llevar adelante la edición de la obra. El autor o autora del proyecto ganador se comprometen a trabajar en colaboración con los equipos profesionales de la Diputación de Soria para garantizar la calidad del resultado final de los trabajos.

16.- El autor o autora de la obra ganadora deberá presentar la totalidad del proyecto, completamente terminado con anterioridad al día 1 de enero de 2018.



17.- Cada participante debe garantizar que se trata de un proyecto original, inédito y que no está presentado al mismo tiempo en otra entidad para su evaluación.

18.- La Diputación Provincial de Soria será la propietaria de la primera edición de la publicación, quedando obligado el autor o autora del mismo a solicitar el correspondiente permiso para la realización de futuras ediciones, para las que la Diputación de Soria se reserva el derecho de edición preferente. En cualquier reedición o publicación relativa al trabajo premiado debe figurar la referencia del premio recibido.

19.- La Diputación de Soria se reserva el derecho de abrir las plicas de cuantas ideas originales considere de interés para su edición, una vez hecho público el fallo del jurado. En el caso de que el autor o autora de alguna de las obras presentadas no desee que la Diputación ejerza esta reserva, deberá hacerlo constar de forma explícita en su documentación.

20.- Los autores premiados quedarán a disposición de la Diputación para la promoción del libro.

21.- Las ilustraciones originales quedarán en propiedad de la Diputación de Soria que podrá utilizarlas con fines promocionales o culturales.

22.- Los autores interesados en que les sea devuelto el proyecto presentado, en el caso de no ser premiado, deberán incluir su solicitud al enviar el original, indicando en ella el lema bajo el que se ha presentado la obra y una dirección de correo electrónico donde poder contactar. En el caso de no solicitar la devolución, la Diputación Provincial procederá a su destrucción.

23.- El hecho de presentar los proyectos al presente concurso, supone la conformidad con las presentes bases.

La interpretación de estas bases corresponde al jurado. Una vez disuelto el mismo, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial atenderá las posibles interpretaciones o aclaraciones que fuesen necesarias.

Estas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2017. email: juventud@dipsoria.es

Soria, febrero de 2017.– El Presidente, (Ilegible).

427

V Premio de Realización Documental para Jóvenes “Avelino Hernández”

Con el fin de apoyar la creatividad de los jóvenes sorianos, la Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Cultura y Juventud convoca el V Premio de Realización Documental para Jóvenes “Avelino Hernández” para la realización de un documental sobre la Gesta numantina, con motivo de la conmemoración de su 2150 aniversario, conforme a las siguientes,

BASES

1. En la presente edición, los documentales presentados al certamen, tratarán de presentar al público cualquiera de los aspectos relacionados con la gesta numantina: históricos, patrimoniales, literarios, etc.

2. Podrán optar al certamen realizadores sorianos, a título personal o colectivo, que cuenten con una edad comprendida entre los 18 y los 35 años en el momento de la convocatoria. En este sentido, tendrán la consideración de sorianos las personas.

a. Naturales de la provincia de Soria.

b. Residentes en Soria con fecha 1 de enero de 2017.

c. Estudiantes matriculados en centros docentes de la provincia.



d. Descendientes de sorianos en primera generación.

En el caso de que se trate de un proyecto colectivo, se postulará la participación como candidatura conjunta, y en el caso que resulte premiada, la cuantía en premios y ayudas para la realización del documental final será la misma que reciban las candidaturas individuales.

No podrán presentarse a este certamen los ganadores de ediciones anteriores.

3. El premio está dotado con 3.000.- €. el importe del mismo se computará a cuenta de los derechos de autor, estando sometido a la normativa fiscal vigente.

El importe del premio se hará efectivo una vez que el autor o los autores entreguen el documental acabado para su proyección.

4. El proyecto deberá contar con una duración mínima de 10 minutos, a los que se añadirán la correspondiente cabecera y títulos de crédito.

5. La realización del documental deberá contar con adecuado rigor científico.

6. Los concursantes deberán entregar un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el lema bajo el que se presentan, que incluya la documentación donde se describa de forma detallada el proyecto de documental, que contendrá, como mínimo, los siguientes elementos.

– Plan de dirección de un documental de 10 minutos sobre la temática señalada para esta edición del certamen. Se presentará en soporte papel y contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

– Título del documental.

– Materia a documentar, donde se justificará la elección del tema del documental.

– Lugares donde se va a proceder a la grabación del documental.

– Fuentes documentales en las que se basa el proyecto.

– Planteamiento conceptual del documental: idea básica en la que se vertebra, estilo y tono de la narración, referentes, etc.

– Línea estética y artística del documental.

– Planteamiento de producción y rodaje, donde se defina el equipo técnico y los materiales (cámaras, ópticas, soportes, iluminación, etc.).

– Perfil profesional de los integrantes del equipo humano del proyecto, sin incluir sus nombres para garantizar el anonimato de los participantes.

– Un cortometraje documental o elemento audiovisual, dirigido por el participante, como muestra de su estilo cinematográfico, en caso de tenerlo.

– Cuantos elementos se consideren oportunos para la mejor comprensión del proyecto.

7. Para mantener el anonimato del autor o autores del proyecto, los datos personales se enviarán bajo plica cerrada, que debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y dirección de correo electrónico; se incluirá también una breve reseña biográfica del participante y de su equipo. Asimismo, se acreditará documentalmente el cumplimiento de la base 2ª de la convocatoria.

En el exterior del sobre figurará, como único elemento identificativo, el mismo lema que se haya elegido para el sobre de documentación, junto a la palabra PLICA.

8. Los dos sobres señalados en las cláusulas anteriores se incluirán en otro sobre que se enviará a:

V Premio de Realización Documental para Jóvenes “Avelino Hernández”.



Departamento de Cultura y Juventud Diputación Provincial de Soria.

C/ Caballeros nº 17. CP 42002 Soria.

El envío puede hacerse por correo postal, mensajería o personalmente.

9. El plazo de admisión de originales comenzará a partir de hacerse pública esta convocatoria y se cerrará el día 22 de septiembre de 2017.

10. El jurado será nombrado por la Diputación Provincial de Soria y estará formado por especialistas de diferentes ámbitos de la cultura y cinematografía.

11. El fallo del jurado será inapelable. El premio puede ser declarado desierto. El jurado se reserva el derecho de hacer menciones especiales no remuneradas de algún trabajo presentado.

12. El jurado y la Diputación de Soria se reservan el derecho a modificar su fallo si, con posterioridad al mismo, tuvieran acceso a información que pudiera poner en cuestión los méritos atribuidos a las candidaturas premiadas.

13. El jurado procederá a la apertura de la plica del original ganador una vez dictaminado el certamen. El fallo del jurado se hará público y la Diputación de Soria contactará directamente con el autor o autora de la obra galardonada.

14. Para la concesión del premio, el jurado tendrá presente la naturaleza global del proyecto documental, considerando aspectos como la calidad de la propuesta o idea original de proyecto, el tratamiento científico del proyecto, la adecuada adaptación del plan de dirección, las características técnicas del planteamiento de producción, la apropiada propuesta de escenarios así como la línea estética y artística del proyecto.

15. El premio se concederá al mejor proyecto de documental. La Diputación de Soria se reserva el derecho de proponer las modificaciones necesarias, en todas las fases del proyecto, para garantizar el adecuado rigor científico y la idoneidad del resultado final del documental.

16. El autor o autora de la obra ganadora deberá presentar la totalidad del proyecto, completamente terminado en el plazo señalado por la Diputación de Soria, que se determinará en relación a las necesidades temporales del proyecto seleccionado.

17. Cada participante debe garantizar que se trata de un proyecto original, inédito y que no está presentado al mismo tiempo en otra entidad para su evaluación. Durante el tiempo que dure la convocatoria no podrá retirar el proyecto del concurso.

18. La Diputación de Soria será la propietaria del documental ganador que podrá ser utilizado según sus necesidades, sin perjuicio de que el autor o autora mantenga la propiedad intelectual del documental.

19. El autor o autora no podrá utilizar los elementos del documental premiado en otros proyectos (imágenes en bruto o editadas, guión, título, idea básica, etc.), sin la previa autorización de la Diputación de Soria.

20. El autor o autora, previa autorización de la Diputación de Soria, podrá exhibir el documental para fines informativos o de promoción de su actividad profesional, indicando siempre el carácter de obra premiada por la Diputación de Soria.

21. Los autores interesados en que les sea devuelto el proyecto presentado, en el caso de no ser premiado, deberán incluir su solicitud al enviar el original, indicando en ella el lema bajo el que se ha presentado la obra y una dirección de correo electrónico donde poder contactar. En el caso de no solicitar la devolución, la Diputación Provincial procederá a su destrucción.

22. El hecho de presentar los proyectos al presente concurso, supone la conformidad con las presentes bases.



Estas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2017. email: juventud@dipsoria.es

Soria, febrero de 2017.– El Presidente, (Ilegible).

428

III concurso de Microrrelatos y Microvideos.

La Excma. Diputación de Soria convoca el III Concurso de Microrrelatos y Microvideos con las siguientes bases.

Primera.- Objeto de la convocatoria y beneficiarios:

La Excma. Diputación de Soria pretende fomentar la creación literaria y audiovisual entre la juventud soriana, a través del microrrelato y del microvídeo.

Podrán optar al concurso jóvenes que cuenten con una edad comprendida entre los 15 y los 35 años en el momento de la convocatoria. En este sentido, tendrán la consideración de sorianos las siguientes personas

- Naturales de la provincia de Soria.
- Residentes en la provincia con fecha 1 de enero de 2017.
- Estudiantes matriculados en centros docentes de la provincia.
- Descendientes de sorianos en primera generación.

Segunda.- Requisitos de los trabajos:

Los trabajos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

A.- Los microrrelatos deberán ser originales e inéditos, escritos en español y que no hayan sido premiados en otros concursos. Los textos tendrán una extensión máxima de 500 palabras y se presentarán en formato papel.

B.- Los microvideos deberán ser originales e inéditos, que no hayan sido premiados en otros concursos. La duración de los microvideos no superará los sesenta segundos en su totalidad.

La temática de los microrrelatos y los microvideos será la gesta numantina, con motivo de la conmemoración de su 2150 aniversario.

Tercera.- Presentación de los trabajos:

Cada concursante presentará en un sobre tres copias del microrrelato o un CD donde esté grabado el microvideo, que se identificarán solamente con el título y con el pseudónimo o lema elegido, careciendo de firma o de cualquier otro detalle que pudiera desvelar la identidad del autor. Asimismo, se incluirá otro sobre cerrado aparte –en cuyo exterior se repetirá el título del trabajo presentado, y el pseudónimo–, que contenga el nombre, dirección, correo electrónico y número de teléfono del autor/autora, fotocopia del D.N.I. y documento que acredite su sorianidad.

Las obras deberán entregarse personalmente o enviarse por correo postal o mensajería en la Diputación Provincial de Soria Departamento de Cultura y Juventud, C/ Caballeros nº 17, 42002 Soria, haciendo constar: III premio de microrrelatos y microvideos 2017.

Tercera.- Plazo de presentación de los trabajos:

El plazo de presentación de los trabajos se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se extenderá hasta las catorce horas del día 22 de septiembre de 2017; aceptándose, además, cualquiera de las otras formas de presentación a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que tengan fecha de



registro de entrada en la Excma. Diputación de Soria dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo antes referido.

Cuarta.- Dotación y fallo del premio:

Cada una de las categorías del certamen (microvídeos y microrrelatos) está dotada con los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 500 €.

Segundo premio, dotado con 300 €.

Tercer premio, dotado con 200 €.

Dos accésit, dotados con 100 € cada uno de ellos.

Todos los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente.

Quinta.- Selección y criterios de concesión:

Las obras presentadas serán valoradas por un Jurado compuesto por personas del mundo literario y audiovisual, designado por la Excma. Diputación Provincial de Soria.

El jurado tendrá en cuenta para su valoración la calidad narrativa de los trabajos presentados, así como su originalidad y la capacidad de expresar las emociones del texto.

La Diputación de Soria se reserva el derecho de publicar las obras premiadas dentro de alguna de las líneas editoriales de la Institución. Asimismo, se publicarán los trabajos no premiados que, a juicio del jurado, tengan los méritos necesarios para su publicación. En este caso, se abrirán las plicas correspondientes para recabar la autorización expresa.

La Diputación Provincial de Soria no mantendrá correspondencia con los autores, ni devolverá los originales, que serán destruidos, una vez transcurridos diez días desde la fecha del fallo.

El fallo del Jurado será inapelable. El premio podrá declararse desierto si el jurado lo estima oportuno, una vez examinadas las obras presentadas.

Base final:

La Excma. Diputación Provincial de Soria se reserva el derecho de tomar iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que estime que con ello puede contribuir a un mayor éxito del Premio.

La participación en este certamen supone la plena aceptación de las presentes bases y su cumplimiento.

La Excma. Diputación Provincial de Soria es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Soria, febrero de 2017.– El Presidente, (Ilegible).

429

Premio escolar “Numancia 2017”

La Diputación Provincial de Soria, en su deseo de participar en la conmemoración del 2150 aniversario de la gesta numantina, como elemento determinante de la historia provincial y parte importante de la realidad cultural soriana, desea convocar a los escolares de la provincia para que se integren de forma activa en la celebración del evento.

Objeto

Esta convocatoria pretende que los escolares sorianos presenten propuestas de actividades culturales relacionadas con el evento cultural “Numancia 2017. 2150 aniversario de la gesta numantina”.



La propuesta ganadora será llevada a cabo por el grupo ganador en su área de influencia, durante el mes de junio de 2017.

Participantes

Podrán participar en este concurso todos los escolares que cursen estudios de 5º y 6º de Educación Primaria en cualquiera de los centros docentes de la provincia.

Objetivos

- Promover la participación de la comunidad escolar en la gestión cultural de su localidad y en definitiva de toda la provincia.
- Fomentar la participación ciudadana entre los niños y niñas.
- Despertar el interés de los niños por los problemas culturales de su comunidad.
- Detectar las necesidades y preocupación de los niños en su localidad, en materia cultural.
- Detectar los gustos culturales de los niños y niñas.
- Hacer partícipes a los escolares de la conmemoración de un evento histórico de la importancia de la gesta numantina.
- Acercar a los escolares a la historia provincial.
- Acercar a los escolares a la organización de actos culturales para su comunidad.
- Mostrar a los escolares la dinámica de organización de eventos culturales.

Propuestas

- Las propuestas presentadas al concurso estarán constituidas por un proyecto de actividad cultural relacionada con la celebración del evento cultural “Numancia 2017. 2150 aniversario de la gesta numantina”
- La actividad estará diseñada para su realización en el entorno social más cercano del centro docente que presente la propuesta.
- Las propuestas presentadas deberán ser realizables desde el punto de vista económico, técnico y administrativo.
- La propuesta presentada tendrá un presupuesto total máximo de 2.000.- € que correrán cargo de la Diputación de Soria.
- Cada centro docente podrá presentar cuantas propuestas desee, con la salvedad de que sólo podrá llegar a la final uno de ellos.

Documentación

Las propuestas deberán contener la siguiente documentación.

- Tres paneles de formato A-3, donde se represente el proyecto de la actividad con la mayor claridad y detalle posibles.
- Memoria explicativa del proyecto, en un máximo de tres folios.
- Presupuesto detallado del proyecto, que no excederá los 2.000 € señalados en la convocatoria.
- Datos de la persona de contacto del centro docente, responsable del proyecto.

La documentación se presentará en un sobre cerrado dirigido al Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

Plazo

La documentación podrá presentarse personalmente o por correo en el Departamento de Cultura y Juventud en el plazo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el día 5 de abril de 2017.



Desarrollo

Una vez terminado el plazo de presentación de proyectos, el jurado procederá a estudiarlos y seleccionará tres proyectos finalistas, atendiendo a criterios de excelencia del proyecto, originalidad, oportunidad en su entorno y cuantos criterios consideren para que los proyectos premiados sean los más adecuados para cumplir los objetivos de esta convocatoria.

Los grupos seleccionados como finalistas deberán nombrar a tres integrantes de grupo, que actuarán como portavoces para la defensa del proyecto ante los miembros del jurado, con una duración máxima de 15 minutos por grupo.

Jurado

La Diputación de Soria nombrará un jurado calificador de las propuestas presentadas formados por personas de relacionadas con el mundo docente y la administración.

Premios

Se establecen los siguientes premios:

Primer Premio: El primer premio estará dotado de la siguiente forma:

- Diploma acreditativo.
- Ejecución del proyecto ganador, por parte del grupo ganador con cargo a los presupuestos de la Diputación de Soria, por un importe total máximo de 2.000 € (I.V.A incluido).
- Viaje del grupo ganador a Numancia y al Museo Numantino, incluyendo viaje, entradas, visitas guiadas y comida.
- Material escolar para el centro docente por valor de 500 €.

Segundo Premio: El segundo premio estará dotado de la siguiente forma.

- Diploma acreditativo.
- Viaje del grupo ganador a Numancia incluyendo viaje, entradas, visitas guiadas.
- Material escolar para el centro docente por valor de 350 €.

Tercer Premio: El tercer premio estará dotado de la siguiente forma.

- Diploma acreditativo.
- Viaje del grupo ganador a Numancia, incluyendo viaje, entradas, visitas guiadas.
- Material escolar para el centro docente por valor de 250 €.

La Diputación de Soria se reserva el derecho de modificar el proyecto ganador para su correcta ejecución, así como el más adecuado desarrollo de este concurso.

Soria, febrero de 2017.– El Presidente, (Ilegible).

430

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2017, por el que se convocan subvenciones a ayuntamientos para la realización de actividades culturales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Soria.

Segundo. Objeto.



La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a los ayuntamientos de la provincia de Soria con destino a la realización de actividades culturales durante el año 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 90.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50% de los gastos generados por la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará veinte días naturales después.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/culturayjuventud/ayudasysubvenciones>

Soria, febrero de 2017.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

467

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2017, por el que se convocan subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Personas o entidades culturales y juveniles que se encuentren legalmente constituidas, cuyos proyectos carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter provincial.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas con destino a la realización de programas o actividades culturales o juveniles concretos y con interés tanto para el municipio en el que se desarrollen como para el resto de la provincia de Soria.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 30.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos generados por la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.



El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará veinte días naturales después.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/culturayjuventud/ayudasysubvenciones>

Soria, febrero de 2017.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

468

AYUNTAMIENTOS**SORIA****URBANISMO**

Recursos de la Biomasa, S.L.U., solicita licencia municipal para la actividad de instalación de depósito de inercia de agua caliente de 5.000 m³ en C/ Camino del Peñón, 5, Parcela 6, Polígono 34, de Soria.

De conformidad con lo establecido en el art. 45 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 14 de febrero de 2017.– La Concejala delegada, Ana Alegre Martínez.

476

COPISO Soria, Sociedad Cooperativa, comunica la modificación no sustancial de la licencia ambiental de explotación de ganado porcino, ubicada en parcela de Granja Valero, s/nº, Bº. Pedrajas (Soria), ampliando el censo de 550 a 670 madres productivas.

De conformidad con lo establecido en el art. 45 y 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 14 de febrero de 2017.– La Concejala delegada, Ana Alegre Martínez.

477

FUENTEPINILLA

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua y Basuras correspondiente a año 2017, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante el citado plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunos.

Fuentepinilla, 17 de febrero de 2017.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel.

465

BOPSO-23-27022017

**LICERAS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Liceras, para el año 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos..... 30.400	Gastos de personal 6.800
Impuestos indirectos..... 2.500	Gastos en bienes corrientes y servicios 38.500
Tasas y otros ingresos..... 13.700	Gastos financieros 150
Transferencias corrientes..... 16.500	Transferencias corrientes 550
Ingresos patrimoniales..... 20.900	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales 180.000
Transferencias de capital 150.000	Transferencias de capital 8.000
TOTAL INGRESOS..... 234.000	TOTAL GASTOS..... 234.000

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Secretario-Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Liceras, Castillejo de Robledo, Fuentecambrón y Miño de San Esteban, así como 1 puesto de trabajador temporal.

TERCERO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Liceras, 8 de febrero de 2017.- El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

335

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o acuerdo: Oficinas y Despachos.

Expediente: 42/01/0003/2017.

Fecha: 17/02/2017.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Judit Borobio Sanz.

Código 42000525012009.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Oficinas y Despachos de Soria y su Provincia recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 20 de enero de 2017, sus-

BOPSO-23-27022017



crito el día 13 de enero por la Asociación General de Empresarios Sorianos (AGES), en representación de las empresas del sector, y por los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO), haciéndolo por los trabajadores.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de Julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE SORIA Y SU PROVINCIA**TÍTULO I****PARTES CONTRATANTES***Artículo 1º.- Partes contratantes:*

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES), Asociación General de Empresarios Sorianos (AGES) y de la otra por la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT) y Comisiones Obreras (Federación de servicios-CC.OO).

TÍTULO II**ÁMBITOS***Artículo 2º.- Ámbito funcional:*

El presente Convenio Colectivo obliga a empresas y trabajadores incluidos en las actividades de oficinas y despachos, recogidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009, RD 475/2007, de 13 de abril, B.O.E. num. 102) en los siguientes epígrafes: Números 62, 63, 64 (excepto la actividad de entidades financieras); 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 (excepto la actividad del grupo 74.2); 82(excepto la actividad de la clase 82.92); 94; así como en aquellas actividades asimiladas a las anteriores, de oficinas y despachos, que voluntariamente se adhieran, y las actividades que la comisión paritaria considere incluir a voluntad propia o por solicitud de interesados.

Artículo 3º.- Ámbito territorial:

El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas y centros de trabajo, presentes y futuros, que, comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en Soria y su provincia.

Artículo 4º.- Ámbito personal:

Las normas contenidas en el presente Convenio afectarán a todos los trabajadores que presten sus servicios laborales en alguna de las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del mismo.

Artículo 5º.- Denuncia y prórroga:

El presente Convenio Colectivo se entenderá denunciado de forma automática el 31 de Diciembre del año de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el presente Convenio se mantendrá vigente en su totalidad hasta la firma de un nuevo Convenio que le sustituya.



Artículo 6º.- Ámbito temporal:

Tendrá una vigencia de 3 años, y su aplicación, a efectos económicos y otros, será desde el 1 de enero de 2016 finalizando el 31 de diciembre de 2018.

TÍTULO III CONTRATACIÓN

Artículo 7º.- Facultades organizativas del trabajo:

La organización del trabajo, planificación, control de actividades y objetivos es facultad y responsabilidad de la empresa, que deberá ajustarse a lo establecido en la Ley, en el presente Convenio y de conformidad con las disposiciones y normas de Derecho Laboral.

Artículo 8º.- Contratos de duración determinada por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos:

En atención al artículo 15.1.b) del vigente Estatuto de los Trabajadores, los contratos que se celebren al amparo de dicha norma podrán tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 9º.- Contratos fijos discontinuos:

En atención al artículo 16.4 del vigente Estatuto de los Trabajadores, los contratos fijos discontinuos que se celebren al amparo de dicha norma se podrán celebrar a tiempo parcial.

Artículo 10º.- Período de prueba:

Para los contratos de duración determinada, indefinidos, de interinidad y para los contratos para la formación y el aprendizaje:

La duración máxima del período de prueba, será de 6 meses para técnicos titulados, de 2 meses para el resto del personal.

Si la empresa tiene menos de 25 trabajadores el período de prueba no podrá exceder de 3 meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.

Para los contratos de trabajo en prácticas:

La duración del período de prueba no podrá ser superior de un mes para los contratos celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio y de dos meses cuando estén en posesión de título de grado superior.

Artículo 11º.- Preaviso del trabajador:

Cuando se extinga la relación laboral a iniciativa del trabajador por baja voluntaria, los trabajadores vienen a ponerlo en conocimiento de la empresa, con un plazo de preaviso: para titulados 1 mes y para el resto de categorías 15 días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar por parte del trabajador, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación una cantidad equivalente al importe del salario base diario por cada día de falta de preaviso.

TÍTULO IV ORDENACIÓN DE LA JORNADA

Artículo 12º.- Jornada:

La jornada de trabajo en cómputo anual será de 1770 horas para los años 2016, 2017 y 2018.

Se concederá un día de libre disposición al año, con preaviso a la empresa de una semana y sin que se pueda acumular a vacaciones y festivos, salvo acuerdo con la empresa.

**TÍTULO V
ESTRUCTURA SALARIAL***Artículo 13º.- Absorción y compensación:*

Se respetarán las condiciones de cada trabajador, sin perjuicio de que se efectúen los ajustes necesarios para adaptarlas a lo dispuesto en materia económica y retributiva en este Convenio.

Artículo 14º.- Salarios:

Durante los años 2016, 2017 y 2018 se aplicarán las tablas salariales recogidas en este Convenio Colectivo en el Anexo I.

Para los años 2017 y 2018 la subida salarial será del 1,25% cada año.

Artículo 15º.- Gratificaciones extraordinarias:

Se percibirán dos pagas extraordinarias a razón de una mensualidad de salario Convenio, abonándose en diciembre y en julio, o prorrateándose a lo largo del año.

Artículo 16º.- Antigüedad consolidada:

Queda suprimido el concepto de antigüedad con efectos de 11 de junio de 2014. Se mantiene la cuantía que cada trabajador tuviese reconocida como «Antigüedad Consolidada», no pudiendo ser absorbida ni compensada y siendo revalorizable conforme a los incrementos salariales de este convenio.

Artículo 17º.- Plus compensatorio de formación:

En aras a conseguir un sector moderno y competitivo, es necesario contar con empresarios y trabajadores con una formación adecuada y permanentemente actualizada. En consecuencia, la participación activa en aquellos modelos que garanticen el desarrollo de una formación de calidad es una apuesta necesaria para el desarrollo y mantenimiento de un sector de oficinas y despachos competitivo y para la consecución de un empleo estable y de calidad.

Por ello, las partes signatarias del presente convenio acuerdan que aquellas empresas que no acrediten su participación en alguna organización empresarial firmante de este convenio que colabore activamente en el desarrollo formativo de este sector, a través del impulso de planes de formación, o la participación en planes de formación en materia de oficinas y despachos desarrollados por los sindicatos firmantes de este convenio, deberán abonar a sus trabajadores un plus compensatorio de formación, de naturaleza salarial, en cuantía de 20 euros mensuales, a partir del 1 de enero de 2017.

Sistema de acreditación:

1) Mediante certificación expedida por una organización empresarial firmante de este convenio que disponga de planes de formación específicos en materia de oficinas y despachos, que acredite su adhesión a la misma, con el visado de la comisión paritaria.

2) Mediante certificación expedida por la organización sindical firmante de este convenio dentro del sector de oficinas que acredite la participación de la empresa en algún plan de formación en materia de oficinas y despachos desarrollado por ellos, con el visado de la comisión paritaria.

Estas certificaciones tendrán validez anual, pudiendo ser renovadas automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

**TÍTULO VI
PERMISOS Y LICENCIAS***Artículo 18º.- Permisos retribuidos:*



El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Permiso de lactancia: Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que llegue con el empresario.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

h) El personal asalariado de la empresa, cuando precise efectuar alguna gestión para la conciliación de la vida familiar y laboral (consulta médica del trabajador, esposa/o, hijos/as o ascendientes hasta el primer grado, tutorías escolares, etc) en tiempo coincidente con el horario de trabajo y previamente solicitando y justificando dicha necesidad, tendrá derecho a 8 horas de permiso al año, siendo estas horas proporcionales a la jornada que realice el trabajador.

Artículo 19º.- Excedencias:

Excedencia voluntaria:

Los trabajadores con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria, por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años, con derecho preferente de reincorporación en vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa, y no computándose el tiempo que dure la situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada. Este derecho sólo podrá ser



ejercitado otra vez por el mismo trabajador o trabajadora, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Excedencia por cuidado de hijos:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

Excedencia por cuidado de familiares:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Artículo 20º.- Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante el período establecido legalmente. En los supuestos adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados.

TÍTULO VII CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL

Artículo 21º.- Régimen disciplinario:

La empresa podrá sancionar a los trabajadores que incumplan sus obligaciones laborales, de acuerdo con la calificación de faltas que se establece en el presente Convenio, o que resulten equiparables, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo, injustificados y que no lleguen a seis en un mes.
2. Ausentarse del trabajo sin causa que lo justifique ni contar con permiso del superior inmediato siempre que no exceda de una hora, y que no afecte gravemente al servicio.
3. El trato incorrecto o descortés al público o a los compañeros de trabajo.
4. No comunicar a la empresa con la debida diligencia los cambios de domicilio, así como variaciones en la situación familiar que puedan tener incidencia en la Seguridad Social, Hacienda Pública, acción asistencial o régimen obligacional de la empresa.
5. No informar a los superiores, en las primeras horas de la jornada, de las causas de inasistencia al trabajo, salvo que haya motivos justificados que lo impidan.
6. Negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando no causen o derive perjuicio a los intereses de la empresa.
7. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Faltar al trabajo, sin causa justificada, dos días en un período de dos meses.
2. La negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando cause o derive perjuicio grave a los intereses de la empresa.



3. Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo, injustificados y que excedan de cinco en un mes; o que se reiteren en un período de tres meses superando su número el de ocho, previa advertencia al trabajador; o que la suma de aquéllos supere las horas de una de sus jornadas laborales en un trimestre.

4. Interrumpir o perturbar el servicio, sin justificación legal, realizando o permitiendo en el centro de trabajo cualquier actividad ajena al interés de la empresa.

5. No comunicar a la empresa hechos presenciados o conocidos que causen o puedan causar perjuicio grave a los intereses de la empresa.

6. La ocultación maliciosa de errores propios y de retrasos producidos en el trabajo que causen perjuicio a la empresa.

7. La retención, sin autorización del jefe competente, de documentos, cartas, datos, informes, etc., o su aplicación, destino o usos distintos de los que sean procedentes.

8. Registrar la presencia de otro trabajador valiéndose de su ficha, firma, tarjeta de control o alterando los controles de entrada y salida al trabajo.

9. La reincidencia o reiteración en falta leve, dentro de un período de tres meses, cuando haya mediado sanción por escrito, salvo las reguladas en el punto 1 de faltas leves, que se registrarán por lo establecido en el punto 3 de este apartado de graves.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

2. El fraude o deslealtad en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de clientes. Asimismo, la realización de estos últimos hechos sobre cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.

3. La simulación de enfermedad o accidente, así como la realización de actividades incompatibles con la situación de baja por enfermedad o accidente.

4. El quebranto o violación de secretos de obligada reserva.

5. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

6. La infracción a las normas de la empresa, cometida con el propósito de ocultar, falsear o enmascarar la verdadera situación y naturaleza de los estados contables o de los riesgos contraídos.

7. El abuso de autoridad por parte de los superiores.

8. El acoso sexual en los términos establecidos en la Ley.

9. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

11. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

12. La reiteración o reincidencia en falta grave en un período de doce meses, siempre que haya mediado sanción por escrito.

13. La realización de trabajos que impliquen competencia desleal a la empresa, así como el empleo, sin previo consentimiento de la empresa, para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, tanto dentro como fuera de la jornada de trabajo.

14. El incumplimiento de los plazos de entrega por el trabajador de los partes de baja y confirmación reglamentariamente establecidos, que son:



- Parte médico de baja y confirmación: El trabajador remitirá una copia a la empresa en el plazo de 3 días contados a partir de la fecha de su expedición.

- Parte médico de alta. El trabajador, remitirá una copia a la empresa en el plazo de las 24 horas siguientes.

Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, sin que ello suponga conformidad con los hechos.

No obstante lo establecido en este capítulo, la empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicar a las faltas cualesquiera de las sanciones previstas para tipos de inferior gravedad, sin que tal disminución de la sanción implique variación en la calificación de la falta.

Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.
3. Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de hasta veinte días.
2. Traslado forzoso a población distinta de la de residencia habitual del empleado, por un plazo máximo de tres años, dentro de la misma provincia. A estos efectos no se computarán las suspensiones del contrato de trabajo.
3. Inhabilitación temporal, por plazo de hasta dos años, para pasar a niveles superiores.

c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de hasta seis meses.
2. Traslado forzoso a población distinta a la de residencia habitual del empleado.
3. Inhabilitación temporal por plazo de hasta cuatro años, para pasar a niveles superiores.
4. Despido.

Plazo de prescripción de las sanciones.

Las faltas leves prescribirán a los diez días.

Las graves a los veinte días.

Las muy graves a los sesenta días.

Estos plazos comienzan a computarse a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

TÍTULO VIII

COMISIÓN PARITARIA E INAPLICACIÓN CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 22º.- Comisión Paritaria y Comisión de Igualdad de Oportunidades:

La Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación, Mediación y Arbitraje del presente Convenio estará formada por tres representantes de la parte empresarial y tres representantes de la parte Social.



La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las representaciones que la integran.

La parte convocante de la reunión está obligada a comunicar la convocatoria, con un plazo mínimo de 5 días de antelación a la fecha de la misma, a todos los componentes de la Comisión.

Las decisiones que adopte la Comisión Paritaria han de ser por unanimidad (conformidad de todos sus miembros presentes en la reunión).

Sus funciones serán:

- Velar por el correcto cumplimiento del Convenio.
- Atender cuantas consultas le sean planteadas sobre la interpretación del mismo.
- Mediar en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio, en los supuestos que específicamente se sometan a la Comisión.
- Adoptar Acuerdos sobre cualquier materia del Convenio, esté o no contemplada en el mismo, cuando se reúna con carácter expreso para ello, teniendo a tales efectos la condición de Comisión Negociadora. Los Acuerdos que en tal caso puedan adoptar se incorporarán con carácter inmediato al Texto de este Convenio, con las mismas formalidades, en cuanto a remisión a la Dirección de Trabajo y publicación del Texto del Acuerdo, establecidas para la publicación de los Convenios Colectivos.

La comisión podrá utilizar los servicios de asesores que serán libremente designados por cada una de las partes a su cargo, pudiendo asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

Se crea una Comisión de Igualdad de Oportunidades, la cual estará integrada por los miembros de la Comisión Paritaria. Ésta Comisión promoverá y desarrollará medidas concretas y efectivas que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo. Esta comisión mantendrá una reunión en el primer trimestre de 2017, también se reunirá a instancia de cualquiera de las representaciones que la integran.

Artículo 23º.- Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo:

Las partes firmantes del presente Convenio comparten la necesidad de dotar a éste de un instrumento adecuado para que las empresas con graves dificultades no se vean obligadas a asumir compromisos adquiridos para situaciones de normalidad, que pudiesen agravar su situación o impedir su superación. Por otro lado, convienen también en acotar con la mayor claridad posible en qué condiciones y con qué efectos podría limitarse la aplicación del Convenio, con el fin de evitar efectos no deseados.

Cuando concurren las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción explicitadas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T., a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, y que afecten a las siguientes materias:

- A) Jornada de trabajo.
- B) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- C) Régimen de trabajo a turnos.
- D) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- E) Sistema de trabajo y rendimiento.
- F) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional.
- G) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.



Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24º.- Comunicación de iniciativa de promoción de convenio de empresa.

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la Autoridad Laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

TÍTULO IX ESTRUCTURA PROFESIONAL

Artículo 25º.- Grupos profesionales.

A partir de 11 de junio de 2014, regirán los grupos profesionales detallados a continuación y cuya tabla salarial se adjunta como Anexo I y Anexo II.

Grupo I y Grupo II. Personal titulado: Es el que se halla en posesión de un título oficial de Grado Superior o Medio, que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita.

Grupo III:

Jefes Administrativo: Es el empleado capacitado, provisto o no de poderes que actúa bajo las órdenes inmediatas del Jefe Superior o Director y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios, encargándose igualmente de orientar, dirigir y dar unidad a una sección, distribuyendo los trabajos entre oficiales, auxiliares y demás personal que de él dependa.

Programador informático. Le corresponde estudiar los procesos complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento.

Redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado. Confeccionar juegos de ensayo, poner a punto los programas y completar los expedientes técnicos de los mismos.

Documentar el manual de consola.

Analista. Verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas en cuanto se refiere a:

Cadena de operaciones a seguir.

Documentos a obtener.

Diseño de los mismos.

Ficheros a tratar: su definición.

Puesta a punto de las aplicaciones.

Creación de juegos de ensayo.

Enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento.

Colaboración al programa de las pruebas de «lógica» de cada programa. Finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

Grupo IV:

Oficial de primera administrativo: Son los trabajadores que poseen los conocimientos generales técnicos, experiencia y capacidad para ejercer las funciones encomendadas bajo las órdenes del titulado superior o medio.

Se asimilan los técnicos de mantenimiento informático.



Grupo V:

Oficial de segunda: Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe y oficial de primera, si lo hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa.

Se asimilan el delineante, el dibujante, el calgador, comercial y relaciones públicas y las demás que pudieran estar aplicándose a la entrega en vigor del vigente Convenio.

Grupo VI:

Auxiliares administrativos: Son los trabajadores que se dedican a operaciones elementales administrativas, consistentes dentro de la generalidad en operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho, pudiendo utilizar para ello programas informáticos a nivel usuario, tales como procesadores de texto, hojas de cálculo o bases de datos, trabajando en niveles básicos de transcripción de datos, introducción en bases de la empresa, extractos, registro básico.

Se asimilan los entrevistadores, encuestadores, personal de campo y peones de oficios varios.

Grupo VII:

Conserje: Tiene como misión especial vigilar las puertas y accesos a los locales de la empresa.

Ordenanza: Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consiste en hacer recados dentro o fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus jefes.

Personal de limpieza: Tendrá esta categoría el personal dedicado a la limpieza de los locales de las empresas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional primera. Género neutro:

En algunas partes del texto de Convenio se ha utilizado el masculino en singular o plural como genérico para englobar a los trabajadores y las trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes al efecto de no realizar una escritura en exceso compleja.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2016

GRUPO I

Titulado de grado superior	1.306,72
Titulado Plan Bolonia (4 años)	1.306,72

GRUPO II

Titulado medio	1.229,15
----------------	----------

GRUPO III

Jefe administrativo	1.165,36
Programador	1.165,36
Analista	1.165,36



GRUPO IV	
Oficial de 1ª administrativo	1.013,94
Técnico de mantenimiento informático	1.013,94
GRUPO V	
Oficial de 2ª administrativo	971,64
Delineante	971,64
Dibujante y calcador	971,64
Comercial	971,64
Relaciones públicas	971,64
GRUPO VI	
Auxiliares administrativos	913,09
Entrevistador y encuestador	913,09
Personal de campo	913,09
Peones oficios varios	913,09
GRUPO VI	
Conserjes y ordenanzas	853,43
Telefonistas	853,43
Personal de limpieza	853,43

TABLAS SALARIALES 2017

GRUPO I	
Titulado de grado superior	1.323,05
Titulado Plan Bolonia (4 años)	1.323,05
GRUPO II	
Titulado Medio	1.244,51
GRUPO III	
Jefe Administrativo	1.179,93
Programador	1.179,93
Analista	1.179,93
GRUPO IV	
Oficial de 1ª administrativo	1.026,61
Técnico de mantenimiento informático	1.026,61
GRUPO V	
Oficial de 2ª administrativo	983,79
Delineante	983,79
Dibujante y calcador	983,79
Comercial	983,79
Relaciones públicas	983,79
GRUPO VI	
Auxiliares administrativos	924,50



Entrevistador y encuestador	924,50
Personal de campo	924,50
Peones oficios varios	924,50
GRUPO VII	
Conserjes y ordenanzas	864,10
Telefonistas	864,10
Personal de limpieza	864,10

TABLAS SALARIALES 2018

Titulado de grado superior	1.339,59
Titulado Plan Bolonia (4 años)	1.339,59
GRUPO II	
Titulado medio	1.260,07
GRUPO III	
Jefe administrativo	1.194,68
Programador	1.194,68
Analista	1.194,68
GRUPO IV	
Oficial de 1ª administrativo	1.039,44
Técnico de mantenimiento informático	1.039,44
GRUPO V	
Oficial de 2ª administrativo	996,09
Delineante	996,09
Dibujante y calcador	996,09
Comercial	996,09
Relaciones públicas	996,09
GRUPO VI	
Auxiliares administrativos	936,06
Entrevistador y encuestador	936,06
Personal de campo	936,06
Peones oficios varios	936,06
GRUPO VII	
Conserjes y ordenanzas	874,90
Telefonistas	874,90
Personal de limpieza	874,90

Soria, 17 de febrero de 2017.— La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 475